



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE  
LA NACIÓN.  
DICIEMBRE 2015**

**No. 218/2015.**

**México. D.F. a 02 de Diciembre de 2015.**

**PRIMERA SALA EMITE DIRECTRICES PARA DESAHOGAR CAREOS ENTRE  
VÍCTIMA E INculpADO, SALVAGUARDANDO SUS DERECHOS.**

A propuesta del Ministro José Ramón Cossío Díaz, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) al resolver, en sesión de 2 de diciembre de 2015, el amparo directo en revisión 575/2015, determinó revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado, pues en estricto derecho a gozar de un juicio justo y a efecto de salvaguardar los derechos frente a todo tribunal tanto del inculpado como de la víctima del delito en plena igualdad, el Tribunal deberá desahogar los careos solicitados entre ambas partes bajo las siguientes directrices:

a) La petición de la víctima de no estar presente en la misma sala de audiencias con el procesado, debe hacerse ante el juzgador y estar respaldada con medio de prueba idóneo. De su solicitud debe darse vista al procesado y su defensa, así como a la representación social para que manifiesten lo que consideren oportuno.

b) Los jueces y, de ser el caso, la fiscalía, durante el proceso penal adoptaran medidas para minimizar las molestias causadas a las víctimas.

c) Se deben reducir el número de entrevistas, declaraciones, audiencias y, concretamente, el contacto innecesario. Esto, respetando siempre el principio de igualdad procesal, inmediación y contradicción.

d) Evitar el contacto innecesario con el presunto autor del delito y otras personas que no tengan relación directa con el proceso de justicia. Siempre que sea posible y necesario, la víctima debe ser entrevistada e interrogada durante el juicio, sin que se encuentre en la misma habitación del procesado.

e) Se deben adoptar medidas necesarias para garantizar que las víctimas sean interrogadas o careadas con tacto y sensibilidad. Entre ellas, que se encuentre asistida de un experto que le proporcione ayuda psicológica durante la diligencia.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE  
LA NACIÓN.  
DICIEMBRE 2015**

f) El juzgador, además, debe evitar, en la medida de lo posible, que se formulen preguntas que impliquen un recordatorio constante del evento delictivo.

g) El juzgador también deberá establecer la posibilidad de que existan recesos durante las audiencias, para aquellos supuestos en los cuales éste advierte un desgaste físico o emocional de la víctima derivado de los eventos que está narrando ante el tribunal.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE  
LA NACIÓN.  
DICIEMBRE 2015**

**No. 219/2015  
México D.F. a 2 de diciembre de 2015**

**CONSTITUCIONALES ARTÍCULOS 155, FRACCIÓN II Y 160 DEL CÓDIGO FISCAL  
DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA DE EMBARGO DE CRÉDITOS**

En sesión de 2 de diciembre de 2015, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) al resolver, a propuesta del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, el amparo en revisión 940/2015, determinó, en lo que aquí interesa, que los artículos 155, fracción II, y 160 del Código Fiscal de la Federación, no transgreden el derecho fundamental de libertad de trabajo y empresa, previsto en el artículo 5° constitucional y, por lo mismo, negó el amparo a la quejosa.

El primer precepto, dispone, centralmente, que quien atienda la diligencia de embargo tiene el derecho de precisar bienes sobre los que debe recaer, además de que precisa el orden de prelación de los bienes sobre el cual debe recaer esa instrucción jurídica. Por su parte, el segundo prevé que el embargo de créditos, decretado por la autoridad fiscal, debe ser notificado al deudor y se le requerirá para que el pago de esos créditos se realice ante dicha autoridad y no al embargado, apercibiéndole de un doble pago en caso de desobediencia.

Para la Primera Sala los artículos reclamados no limitan o impiden a la empresa quejosa dedicarse a la actividad que desarrolla, ya que en ningún momento le impiden ejercer sus libertades de comercio e industria, ni existe en ellos alguna limitante para realizar todas las actividades lícitas que sean necesarias para el desarrollo normal de su actividad, pues dichos dispositivos sólo establecen la forma que el legislador previó para salvaguardar el interés fiscal de la Federación.

Además, si bien la empresa quejosa tiene derecho a gozar y disponer del producto de su actividad, ese derecho no es ilimitado, ya que dada la obligación que emana del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puede restringirse en atención a la obligación constitucional que tienen los gobernados de contribuir al gasto público y de la correlativa facultad del Estado de hacer que esa obligación sea cumplida, tal como es con el embargo de los créditos que tenga a favor del contribuyente.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE  
LA NACIÓN.  
DICIEMBRE 2015**

**No. 220/2015.**

**México. D.F. 10 de Diciembre de 2015.**

**LA LABOR DE LA PRIMERA SALA DE JUSTICIA DE LA SUPREMA CORTE EN EL  
2015.**

El 10 de diciembre de 2015, el Ministro Presidente de la Primera Sala, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, presentó el informe de labores de dicha Sala. Esta presentación coincidió con el día internacional de los derechos humanos.

Durante la presentación, enfatizó que una corte constitucional juega un papel fundamental en la construcción de la democracia, ya sea como protector y defensor de las libertades fundamentales, como garante de la igualdad mirando de manera particular a los grupos históricamente desaventajados y como freno al actuar irregular de las autoridades, en especial, propiciando que éstas cumplan adecuadamente con sus obligaciones constitucionales.

El Ministro Gutiérrez subrayó que las decisiones que, como ministros, toman, con convicción y templanza, no siempre son populares, ni son bien recibidas. Agregó que ser ministro de esta Suprema Corte de Justicia implica asumir, con independencia y valentía, el compromiso de defender los derechos humanos y consolidar nuestra democracia. Esa es –ni más, ni menos– su obligación constitucional.

Se destacó que, en el presente año, se adoptaron decisiones que hacen efectivos los derechos de las personas. Resaltó los siguientes criterios por ser particularmente protectores de los derechos humanos:

- Se consolidaron los estándares sobre el actuar de las autoridades jurisdiccionales y ministeriales en casos de tortura, tanto como violación de derechos humanos, como delito.
- En relación con el principio de igualdad y no discriminación, la Sala emitió jurisprudencia obligatoria sobre el matrimonio igualitario.
- Respecto del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y discriminación, se definieron los estándares de investigación en materia de feminicidio.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE  
LA NACIÓN.  
DICIEMBRE 2015**

- Se reconoció el valor económico de las distintas labores que integran el trabajo del hogar.
- Se otorgó significación jurídica a la doble jornada laboral de las mujeres.
- En materia de autonomía personal, se reconoció que basta con la simple voluntad de uno de los cónyuges para que el vínculo matrimonial se disuelva.
- Se consideró que la prohibición absoluta del consumo lúdico de marihuana atenta contra el derecho al libre desarrollo de la personalidad.
- Se destacó que una norma penal que sanciona el válido ejercicio del derecho a acceso a la información puede generar un efecto amedrentador en la tarea periodística.
- Se reconoció el derecho de toda persona a ser informada inmediatamente de los motivos de su detención.
- Se establecieron límites claros para la detención por caso urgente que puede llevar a cabo el Ministerio Público.
- Se identificaron las obligaciones del Estado en materia del derecho fundamental a una vivienda digna.

Asimismo, el Presidente de la Primera Sala brindó unas palabras a los Ministros en retiro Olga Sánchez Cordero y Juan Silva Meza.

Finalmente, dijo que como en ningún otro periodo en la historia de nuestro país, existe la legitimidad democrática para que el Poder Judicial asuma un papel activo en la defensa y protección de los derechos humanos. Añadió que cumplir con ese mandato es estar a la altura de las exigencias del artículo 1º constitucional y tomarse los derechos humanos en serio.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE  
LA NACIÓN.  
DICIEMBRE 2015**

**No. 221/2015.**

**México. D.F. a 10 de Diciembre de 2015**

**SEGUNDA SALA DE LA SCJN SEGUIRA TRABAJANDO PARA CONSOLIDAR EL  
SISTEMA DE PROTECCIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS: MINISTRO  
ALBERTO PÉREZ DAYÁN.**

- Al rendir el Informe Anual de Labores de la Segunda Sala, destacó las resoluciones emitidas en materia de derecho a la salud, derechos de los pueblos indígenas, competencia económica y responsabilidad patrimonial del Estado.
- La consolidación del sistema de justicia al que aspira la sociedad requiere talento, dedicación y un gran compromiso ético y jurídico a la altura del contexto económico y político del país; afirmó en el Salón de Plenos del Alto Tribunal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en Pleno y Salas, ha registrado un importante avance en la consolidación del sistema de protección de los derechos humanos tutelados en la Constitución y en los tratados internacionales, aseguró el Ministro Alberto Pérez Dayán, al rendir el Informe Anual de Labores de la Segunda Sala ante los Plenos de este Alto Tribunal y del Consejo de la Judicatura Federal.

Sin embargo, reconoció “que aún falta mucho camino por recorrer y tanto más por hacer; la consolidación del sistema de justicia al que aspira la sociedad requiere talento, dedicación y un gran compromiso ético y jurídico a la altura del contexto económico y político del país; estoy seguro de que no cederemos en ese empeño”.

Como ejemplo de toda la labor que realizó la Segunda Sala durante el 2015, citó algunas de las sentencias que emitió en materia de derechos humanos, salud, responsabilidad patrimonial del Estado, ambiente sano, pueblos y comunidades indígenas, estabilidad en el empleo burocrático, entre otros.

Rumbo al 2016, aseguró que la Segunda Sala de la SCJN, seguirá trabajando por consolidar el sistema de protección de los derechos humanos, para que sus principios rectores orienten el



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE  
LA NACIÓN.  
DICIEMBRE 2015**

sentido de las decisiones jurisdiccionales, a fin de garantizar un efectivo acceso a la justicia.

En este contexto destacó que, visualizado así, el reto se vuelve un desafío mayor y exige adoptar medidas administrativas funcionales que permitan garantizar un efectivo acceso a la justicia, a través de los instrumentos previstos en la ley, entre los que destaca el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación, que ya es toda una realidad en la Segunda Sala.

Esta herramienta, explicó, permite enviar y recibir promociones, documentos, comunicaciones y notificaciones oficiales, así como consultar acuerdos, resoluciones y sentencias, mediante el empleo de las más avanzadas tecnologías de la información, tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley de Amparo y el Acuerdo General Conjunto 1/2014, de la SCJN y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF).

El adecuado funcionamiento de este sistema requiere que los órganos jurisdiccionales y administrativos federales integren un expediente electrónico por cada asunto de su competencia; lo cual implica la obligación de digitalizar o imprimir, según sea el caso, todas las promociones y documentos que presenten las partes, así como los acuerdos, resoluciones o sentencias para ser incorporadas al expediente, electrónico o impreso, debiendo asegurarse que la información de ambos coincida íntegramente, detalló el Presidente de la Segunda Sala.

Como ejemplo del uso de esta herramienta, citó los resultados obtenidos en el periodo que abarca el informe, durante el cual se integraron, a partir de expedientes impresos, tres mil 181 electrónicos. De las 23 solicitudes formuladas por las partes para realizar consultas, presentar promociones y recibir notificaciones, 20 se acordaron favorablemente, en tanto los interesados gestionaron y recibieron la firma electrónica que los autentifica y habilita para esos efectos.

Respecto de la función jurisdiccional, el Ministro Pérez Dayán precisó que en el periodo del informe ingresaron a la Sala cuatro mil 212 asuntos, que, sumados a los 835 en existencia, dan un total de 5 mil 47. De esa cifra, egresaron 4 mil 321, lo que representa el 85.61% del total, quedando pendientes de trámite y resolución 726 expedientes.

De los asuntos egresados, 28 se remitieron al Tribunal Pleno o a la Primera Sala para su resolución; 534 causaron baja por acuerdo de Presidencia, 398 egresaron por retorno y 3 mil 361 se fallaron en 39 sesiones de Sala: es decir, se tomó decisión en 86 asuntos, en promedio, en cada sesión semanal.

Refirió que, de los asuntos resueltos, mil 66 fueron amparos directos en revisión; 272 amparos en revisión; 160 conflictos competenciales; 164 contradicciones de tesis, 110 facultades de atracción; 798 recursos de inconformidad y 582 recursos de reclamación. La materia de fondo que prevaleció



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE  
LA NACIÓN.  
DICIEMBRE 2015**

en los juicios de amparo y en las contradicciones de tesis, fue la administrativa.

En el trámite de los asuntos se dictaron 14 mil 470 acuerdos de Presidencia y se practicaron 18 mil 28 notificaciones. En el periodo del informe, la Sala emitió 132 tesis aisladas y 164 jurisprudencias.

Entre los fallos emitidos, el Ministro Pérez Dayán citó el relacionado con el derecho al nivel más alto de protección a la salud, en el que se analizó un caso de servicios médicos insuficientes para enfermos afectados con el virus de la insuficiencia humana, a quienes se les concedió un amparo porque las autoridades responsables no demostraron haber empleado todos los recursos disponibles para brindarles la atención requerida, pese a haber reconocido ellas mismas que las instalaciones hospitalarias en cuestión generaban un elevado riesgo de contagio, que puso en peligro la vida de los pacientes y la del propio personal médico.

“El criterio en mención constituye un ejercicio funcional de colaboración armónica entre los poderes del Estado Mexicano, ya que frente a un acto inconstitucional, se procuró brindar pautas o lineamientos que coadyuven al cumplimiento de políticas públicas eficientes en el ámbito del derecho a la protección de la salud”, destacó.

También en materia de protección a la salud, citó la declaratoria de inconstitucionalidad de las disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco, que prohíben la comercialización, venta, distribución, exhibición, promoción o producción de cualquier objeto que, sin ser un producto del tabaco, contenga algún elemento visual o auditivo que lo identifique con éste, en concreto, los cigarrillos electrónicos.

La Sala estableció que “esa restricción absoluta constituye una medida desproporcionada en virtud de que desconoce otros derechos constitucionalmente protegidos al impedir irreductiblemente las referidas actividades”, pese a que la comercialización de productos que sí son derivados del tabaco, y son los que inciden directamente en la salud de las personas, está permitida y regulada bajo condiciones específicas y rigurosas.

El Ministro destacó también la resolución de la Sala que revocó el permiso otorgado a una empresa productora de semillas de soya transgénica para liberarlas al ambiente en áreas geográficas delimitadas, por considerar que las autoridades responsables violaron el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas afectados.

La Sala determinó, en este caso que “si bien se convocó a los posibles afectados a través de las herramientas tecnológicas de la informática que provee la red pública, ello no resultó suficiente ni, mucho menos, culturalmente adecuado, tomando en consideración, principalmente, el lamentable rezago que aqueja brutalmente a algunos sectores todavía desprotegidos de la



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE  
LA NACIÓN.  
DICIEMBRE 2015**

sociedad”,

explicó.

También citó el fallo relacionado con el otorgamiento de la suspensión, en un juicio de amparo, de la aplicación del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio para el Distrito Federal, que limitaba la circulación según el año de fabricación de los vehículos, pues con ello no se afecta el interés social ni se contravienen disposiciones de orden público, ya que las restricciones se deben determinar atendiendo únicamente al nivel de contaminantes que emita el automotor.

“Debe destacarse que este último criterio trajo como consecuencia inmediata que las autoridades competentes modificaran el Programa de Verificación Vehicular, para permitir un trato igualitario que sólo se apoya en el nivel de contaminación que genera un vehículo, y no en el año de su fabricación. Nuestro amplio reconocimiento a la respuesta administrativa del caso”.

Los resultados obtenidos reafirman nuestro compromiso frente a la sociedad y a la comunidad jurídica, manifestó el Ministro Pérez Dayán.

Aseguró que los integrantes de la Segunda Sala “seguiremos concentrando nuestros esfuerzos en la consolidación del sistema de protección de los derechos humanos, de modo que sean sus principios rectores los que orienten el sentido de las decisiones jurisdiccionales, con el afán siempre firme de garantizar un efectivo acceso a la justicia y el pleno respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos”.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE  
LA NACIÓN.  
DICIEMBRE 2015**

**No. 222/2015.**

**México. D.F. a 10 de Diciembre de 2015.**

**RECIBE LA MINISTRA MARGARITA LUNA RAMOS LA “CHAMARRA PUMA”,  
QUE OTORGA A UNIVERSITARIOS DISTINGUIDOS.**

En emotivo encuentro de egresados de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), este jueves la Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Margarita Luna Ramos recibió la “Chamarra Puma”.

La “Chamarra Puma” es un reconocimiento que otorga la Hermandad Universitaria Puma a destacados intelectuales y personajes del ámbito político, académico y deportivo, que se distinguen por un desempeño excepcional en la tarea de construir un mejor país.

La Hermandad Universitaria Puma fue fundada en la década de los 50 con el apoyo del entonces Presidente Miguel Alemán Valdés, bajo el fervor de los encuentros universitarios de fútbol americano de aquella época, y de ahí trascendió para constituirse en un grupo de inquietos estudiantes deseosos de estrechar lazos e incidir en la comunidad universitaria y en la sociedad, grupo que crece y encuentra cohesión en los más altos valores universitarios de integración y apoyo mutuo, que hoy entrega a muy distinguidas personalidades hermanadas todas por el espíritu universitario y el anhelo de un México mejor para las generaciones futuras.

La Ministra Luna Ramos agradeció el reconocimiento, señalando que ahora no sólo tiene puesta la camiseta de su alma mater, sino también la chamarra, y el orgullo y compromiso que representa el ser egresada de la Universidad Nacional Autónoma de México, en la que también ha desarrollado una muy importante labor académica.

La ceremonia se llevó a cabo en el Palacio de la Escuela de Medicina, en un encuentro entre compañeros universitarios, salpicado de anécdotas y recuerdos de la vida estudiantil.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE  
LA NACIÓN.  
DICIEMBRE 2015**

**No. 223/2015  
México D.F. a 11 de diciembre de 2015**

**MINISTRO PRESIDENTE LUIS MARÍA AGUILAR MORALES RINDE SU PRIMER  
INFORME ANUAL DE LABORES**

- La protección total de los derechos humanos, único horizonte al que deben dirigirse todas las autoridades.
- En junio próximo, en todo el país contaremos hasta con 86 Salas de Juicios Orales, al menos una en cada entidad de la República, y se cumplirá en tiempo con lo establecido en la Constitución en la reforma penal.
- Resuelven juzgados y tribunales más de un millón de asuntos; es decir el 97.8 por ciento del total de casos.

La protección total de los derechos humanos se constituye, ahora más que nunca, como el único horizonte hacia el que debe dirigirse ineludiblemente toda actuación de la autoridad, en todos los niveles y en todas sus competencias, aseguró el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), Luis María Aguilar Morales, al rendir su primer informe anual de labores.

En consecuencia, dijo, todas las acciones que se desarrollaron en este año y los tres que restan de su administración estarán orientadas, de manera prioritaria, a la garantía del derecho humano a una tutela judicial efectiva.

De ahí que este año en el Poder Judicial de la Federación se pusieron en marcha acciones en materia de derechos humanos, igualdad de género, personas con discapacidad y condición de vulnerabilidad, implementación de la reforma penal, transparencia y acceso a la información, y, en especial, en la labor jurisdiccional del día a día que se vive en los juzgados y tribunales federales en todo el país.

Ante los Plenos de la SCJN, del CJF y del Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación, y teniendo como invitados especiales al presidente de la República, Enrique Peña Nieto, y a los presidentes de las Mesas Directivas del Senado y de la Cámara de Diputados, Roberto Gil Zuarth y



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE  
LA NACIÓN.  
DICIEMBRE 2015**

José de Jesús Zambrano Grijalva, respectivamente, Aguilar Morales anunció que en junio de 2016 se contará, en todo el país hasta con 86 Salas de Juicios Orales, al menos una en cada entidad de la República, y se cumplirá en tiempo con lo establecido en la Constitución respecto a la reforma penal.

El Ministro Presidente advirtió que es tarea de todos los operadores acompañar a la reforma penal en su espíritu: constituir una justicia real, objetiva, sustentada en actuaciones que dejen de lado fórmulas de tinterillos y formulismos sacramentales para desterrar los recovecos en sus decisiones y penetrar en la solución material del conflicto penal, de tal manera que la verdad sea esclarecida, la absolución se declare siempre a favor del inocente, y de cara a la sociedad la sanción punitiva a quien realmente la merezca sea una realidad cotidiana, al igual que garantizar la reparación del daño cuando sea debida.

Actividad jurisdiccional.

Durante el año estadístico 2015, que comprende del 15 de noviembre de 2014 al 15 de noviembre de 2015, ingresaron al sistema de justicia federal constituido por Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito un millón 23 mil 874 asuntos.

Sin duda, dijo el Ministro Luis María, esta cifra significa un reto enorme para los juzgadores del Poder Judicial de la Federación, quienes alentados con la idea de que se trabaja en favor de la protección de los derechos humanos, han logrado resolver el 97.8% de esta carga, lo que representa haber concluido más de un millón dos mil asuntos.

De esta manera, explicó, sólo quedaron poco más de 297,000 asuntos que están en trámite conforme a los códigos procesales, para recibir pruebas, alegatos, contestaciones e informes de las partes, lo cual, aclaró, de ninguna manera significa la existencia de un rezago.

Para hacer frente a esta demanda de justicia la capacidad instalada del Poder Judicial de la Federación, al 15 de noviembre de 2015, es de: 253 tribunales colegiados; 97 tribunales unitarios y 420 juzgados de distrito en 32 circuitos jurisdiccionales, a cuyos titulares y personal de apoyo les expresó su gratitud y más amplio reconocimiento por su trabajo.

En el caso de la Suprema Corte, el Ministro Presidente reportó que durante el año estadístico 2015 ingresaron a la Corte 15 mil 974 asuntos, los que sumados a los pendientes de resolver anteriores se conformó una carga de trabajo de 19,058 asuntos.

En este periodo estadístico, entre los asuntos resueltos por el Pleno, las Salas, las determinaciones de los Ministros instructores y los autos de trámite emitidos por la Presidencia, se resolvieron 15



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE  
LA NACIÓN.  
DICIEMBRE 2015**

mil 353 de esos asuntos, lo que significa que resolvió prácticamente el 95% por ciento del número de asuntos recibidos.

Implementación de la Reforma Penal.

Ha sido mi convicción, dijo el Ministro Presidente, que el respeto a los derechos humanos debe hacerse para conseguir resultados reales y concretos, no pronunciamientos o discursos.

De ahí que el Poder Judicial de la Federación trabaja para que el 18 de junio de 2016 se haga realidad el Nuevo Sistema de Justicia Penal.

Con el apoyo de un equipo de trabajo, en el que participan de manera comprometida, el Ministro Alberto Pérez Dayán y el Consejero Alfonso Pérez Daza, a quienes reconoció su apoyo, el Ministro Presidente recordó que se logró que en 15 estados esté en operación y funcionando cotidianamente el Nuevo Sistema, y que son: Baja California Sur, Durango, Guanajuato, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Yucatán, Zacatecas, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa y Tlaxcala.

El Ministro Luis María Aguilar adelantó que se logrará que el próximo 29 de febrero estén en funcionamiento salas de juicio oral en 9 entidades más, que serían el Distrito Federal, Estado de México, Nuevo León, Aguascalientes, Hidalgo, Colima, Tabasco, Quintana Roo y Morelos.

Con estas medidas, para el mes de junio próximo en todo el país contaremos con 86 Salas de Juicios Orales.

Para lograr esto, dijo, se siguió una estrategia de ajuste y ejecución de medidas urgentes inmediatas y efectivas, pues al inicio del año se disponía sólo de 5 jueces especializados en el nuevo sistema, mientras que hoy ya se cuenta con 220, suficientes para cubrir el requerimiento estimado de 205 para junio de 2016, con lo que ya se encuentra garantizada, a totalidad, la cantidad necesaria de juzgadores.

Transparencia y acceso a la información.

En materia de transparencia, el Ministro Presidente destacó el hecho de que la actividad jurisdiccional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación está a la vista de todos, como ningún otro tribunal constitucional en el mundo las decisiones se toman de cara a la sociedad, no hay zonas oscuritas ni razones ocultas, todas la consideraciones y argumentos que se contienen en las sentencias son del conocimiento del público en general y de los justiciables en particular.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE  
LA NACIÓN.  
DICIEMBRE 2015**

Aquí, dijo, están para para ser estudiadas y por qué no, para ser criticadas, todo análisis es siempre bien recibido por este Tribunal, ello nos ayuda a reflexionar sobre nuestras determinaciones y a cumplir con nuestro deber de juzgadores.

Porque, agregó, el acceso a la información y la transparencia son elementos esenciales de la democracia y el Poder Judicial de la Federación está comprometido ineludiblemente con ello.

Y la sociedad exige el conocimiento puntual de los actos de autoridad, así como el destino y uso de los recursos y la conducta de los servidores públicos.

Durante el periodo que se reporta, el Ministro informó que la Suprema Corte recibió 54,130 solicitudes de información, de las cuales se resolvieron 53,349, esto es el 99%, y de ellas en un 99.83% (53,257) se otorgó acceso pleno a la información.

Cabe destacar, dijo, que, de las 53,349 solicitudes resueltas, solo en 4 casos el peticionario manifestó inconformidad respecto de la respuesta recibida, lo que supone un alto porcentaje de conformidad con la información entregada o con la respuesta en la que se expresaron el motivo y fundamento por los cuales no fue posible concederla.

Vigilancia y disciplina.

En materia de disciplina, debe mencionarse que con motivo de las quejas, denuncias y procedimientos disciplinarios de oficio, en este año, fueron sancionados por la Comisión de Disciplina y por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, 55 servidores públicos adscritos a diversos órganos jurisdiccionales, siendo 23 de ellos Magistrados y Jueces, y 32 personal subalterno.

Las sanciones impuestas a los Titulares conforme a las normas aplicables, van desde apercibimientos privados, amonestaciones privadas, suspensión por seis meses, inhabilitación por diez años, y tres casos de destitución.

Sobre este tema, reiteró, enfáticamente, que, dado nuestro objetivo de propiciar, en el seno del Consejo, acciones colegiadas con los Consejeros para generar confianza de la ciudadanía y con ello la legitimidad de las decisiones que se adopten, castigaremos con energía toda conducta que sea contraria a los valores éticos, legales y judiciales a los que deben sujetarse los jueces y magistrados federales, así como todo integrante de este Poder del Estado. Que quede claro: en el Poder Judicial de la Federación, no hay ni habrá espacio alguno para la corrupción.

Independencia y autonomía.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE  
LA NACIÓN.  
DICIEMBRE 2015**

Nadie, dijo, puede ni debe influir en las decisiones de los impartidores de justicia, quienes debemos tomar como único referente la Constitución y defender los derechos que en ella se reconocen. Cada quien tiene su forma de percibir e interpretar la situación del país; sin embargo, los jueces solo podemos atenernos a lo que la norma suprema nos exige y nos impone, más allá incluso de nuestras propias convicciones. Lo he dicho y lo reitero convencido, si un juez de cualquier nivel o competencia no es independiente es sólo un mandadero, un escribano de alguien, pero de ninguna manera un juez.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE  
LA NACIÓN.  
DICIEMBRE 2015**

**No. 224/2015.**

**México. D.F. a 14 de Noviembre de 2014.**

**MINISTRA MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS PRESENTA OBRA LEY  
FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
COMENTADA, EN EL ITAM.**

En las instalaciones del Instituto Tecnológico Autónomo de México, la Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Margarita Beatriz Luna Ramos, presentó la segunda edición de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo Comentada, obra del Magistrado y ex Consejero de la Judicatura Federal, Juan Carlos Cruz Razo, que la misma prologó.

En la presentación del libro, la Ministra Luna Ramos, integrante de la Segunda Sala de la SCJN, puso de relieve la trayectoria del autor, resaltando su vasta experiencia en la materia, derivada – dijo- de su ejercicio como juzgador y académico.

Así también los méritos de la obra que, en su concepto, constituye un valioso material que compila comentarios claros, certeros, acotados de manera puntual en relación con cada una de las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, las que va desmenuzando en un concienzudo y muy completo análisis, con una visión crítica fundada en un profundo conocimiento teórico y práctico.

Un estudio –agregó– que comprende la génesis de la norma a través de la oportuna referencia al proceso legislativo del que emanó, apuntando aciertos o desaciertos, errores jurídicos, de técnica procesal o de técnica legislativa, así como una muy nutrida compilación de criterios de jurisprudencia y tesis relevantes que enriquece la obra.

En suma, un instrumento de gran utilidad tanto para el estudiante, como para el litigante, al que brinda muy acertadas recomendaciones, lo mismo que para los propios juzgadores una excelente herramienta de apoyo; una muy completa aportación para el estudio de la materia.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE  
LA NACIÓN.  
DICIEMBRE 2015**

Ante autoridades del ITAM, profesores, estudiantes y abogados del foro, el autor agradeció la presentación de la Ministra Luna Ramos.